



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Junio catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

PETICION DE HERENCIA.

Demandante: JAIME ALFONSO NUÑEZ SUAREZ
Demandado: TERESA SUAREZ NUÑEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00148-00
Asunto: DESIGNACION DE CURADOR AD-LIETM.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

--Téngase por notificado por conducta concluyente a la señora TERESA NUÑEZ SUAREZ de la demanda de Petición de Herencia, promovida por el señor JAIME ALFONSO NUÑEZ.

-RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor RAFAEL NUÑEZ SUAREZ quien actúa en calidad de agente oficioso de la señora TERESA SUAREZ NUÑEZ, en los términos y efectos del poder conferido.

- Remítase al correo electrónico del demandado, igualmente al de la apoderada judicial, copia de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho de defensa dentro del termino concedido en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito